Mutual CYCLOPS

Mutual CYCLOPS
Entrada
20 ABR. 2005
Reyes Católicos, 2
41001 Sevilla
Tel. 954 226 799
Fax 954 223 933

CONCIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN

REUNIDOS:

De una parte, la empresa PROTECCION Y ELECTRONICA DEL SUR, S.L., en adelante empresa concertante, C.I.F B41626862, con domicilio en la población de Alcala De Guadaira, provincia de Sevilla, Cl Paraguay 5 .

Se halla representada en este acto por el/la Sr./Sra. Juan Pablo Trigo Rueda con DNI nº 34034102j, quién actúa en su calidad de Administrador Unico de la indicada entidad y con facultades suficientes para este acto según manifiesta.

Y de otra parte MUTUAL CYCLOPS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 126, C.I.F: G- 08171217, domiciliada en Barcelona, Calle de Josep Tarradellas nº 14-18 en adelante la Mutua.

Representada por el/la Sr./Sra. Margarita Campos Rodríguez en su condición de Directora Provincial, en virtud de la escritura de poder 767 otorgada en fecha de 28 de Febrero de 2002 ante el Notario de Barcelona, Sr./Sra. José Javier Cuevas Castaño

Y reconociéndose ambas partes las respectivas calidades con que actúan, así como la capacidad necesaria para obligarse,

MANIFIESTAN:

I.- Que la empresa concertante, con Código/s de Cuenta de Cotización: , 41/01019708/56-0111 está asociada a la Mutua para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con número de documento de asociación 513142, en los centros de trabajo que aparecen detallados en el Anexo 2 del presente concierto.

II.- Que la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, publicada en el B.O.E. de fecha 10 de Noviembre de 1.995, en vigor desde el día 11 de Febrero de 1.996, establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en el empresario, encontrando su desarrollo en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1.997, de 17 de Enero.

III.- Que para el cumplimiento del deber de prevención de los riesgos profesionales, el empresario puede designar uno o varios trabajadores, constituir un servicio de prevención propio o concertar dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, pueden desarrollar para las empresas a ellas asociadas las funciones correspondientes a los Servicios de Prevención, una vez hayan sido objeto de acreditación por la administración laboral y previa aprobación de la administración sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.

IV.- Que "MUTUAL CYCLOPS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 126", se halla acreditada para actuar como Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito territorial en el que se hallan ubicados los centros de trabajo objeto del presente concierto, según la acreditación definitiva extendida por el Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya y conforme al artículo 32 de la ley 31/1.995, de 8 de Noviembre.

V.- Que, no concurriendo en la empresa concertante los supuestos comprendidos en el artículo 14 del Reglamento de Servicios de Prevención (aprobado por el Real Decreto 39/1.997, de 17 de enero), sin que por tanto le sea exigible la constitución de un servicio propio de prevención, y estando interesada en disponer de un servicio de prevención ajeno, y dándose en la Mutua las cualidades necesarias para prestar dichos servicios,

C.I.F. G-08.171217 AS 016 VER 1 02-01 3.700 x 500 07-04 VANGUARD GRAHC